



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**DECRETO N° 300/2019**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
el reglamento interno del CD, aprobado mediante Decreto N° 175/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nueva conformación del Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande informada por la Justicia Electoral mediante el acta N° 36 de proclamación de autoridades, por cuestiones operativas internas corresponde realizar la reorganización de las comisiones temáticas, a los efectos de potenciar y mejorar el trabajo en comisiones;  
que es decisión de este nuevo Cuerpo Deliberativo empoderar diversos temas por el bien de los vecinos de ciudad;  
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 69º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 69º.-** Las Comisiones permanentes son:

1. Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública;
2. Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano;
3. Salud y Discapacidad;
4. Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Turismo;
5. Legislación e Interpretación;
6. Soberanía, Industria y Producción;
7. Educación, Cultura y Deporte;
8. Tránsito, Transporte y Seguridad Ciudadana;

Las Comisiones se componen de la totalidad de los Concejales. En la conformación de las comisiones deben estar representados todos los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, éstas contarán con la asistencia del Secretario Legislativo del Concejo y del Asesor Legal.

**Artículo 2º.- MODIFICAR** el artículo 70º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 70º.-** La Comisión de **PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO URBANO Y OBRA PÚBLICA**, dictamina sobre todo asunto relativo a la administración de los bienes Municipales, a la percepción de rentas, a recaudación de tributos, y a la más útil aplicación de los fondos Municipales. Interviene con su estudio y dictamen en la sanción de los Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad.

En lo referido al Planeamiento Urbano dictamina sobre aspectos inherentes a la promoción y el control de políticas relacionadas con la planificación y la participación en la organización urbana y territorial de la ciudad, como así también, sobre todas aquellas cuestiones vinculadas con el desarrollo local y sustentable de la ciudad en relación con su entorno y sus potencialidades. Incluye los aspectos relacionados con la



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

política de tierra y el patrimonio urbano. A su vez, en lo referente a la Obra Pública, dictamina sobre temas como, pavimentación, nivelación, desagüe, apertura y denominación de calles, caminos, plazas y paseos públicos, construcción, conservación y mejora de puentes, canales, edificios y monumentos públicos, infraestructura y tendido de servicios públicos, urbanizaciones, definición de usos del suelo, tierras fiscales, normas ambientales, de planeamiento o edificación y en general sobre todo lo que se relacione con el ordenamiento urbano ambiental del ejido Municipal.

**Artículo 3º.- MODIFICAR** el artículo 71º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 71º.- La Comisión de **POLITICAS DE GÉNERO, DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL**, dictamina sobre asuntos relativos a Igualdad de Género, promoviendo y garantizando la efectiva vigencia del ejercicio de los derechos civiles, sociales, económicos, políticos y culturales de la mujer, mediante la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo. Dictamina sobre políticas públicas con perspectiva de género, que propendan a generar un cambio en la sociedad que garantice la equidad entre los géneros, el respeto a la diversidad sexual y la participación democrática con igualdad de oportunidades, promoviendo la eliminación de toda forma de discriminación, desigualdad o injusticia por razones de género, y eliminando toda forma de violencia contra la mujer.

En lo referente a Desarrollo Humano y Promoción Social, dictamina sobre todo asunto o proyecto relativo a temas que implique asistencia social de personas o agrupaciones, sobre el desarrollo de estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que con la participación de los distintos sectores de la comunidad, tienda a modificar los conflictos sociales y determinar todos los asuntos, Ordenanzas, Resoluciones y todos otros documentos relacionados con los derechos personales y sociales.

**Artículo 4º.- MODIFICAR** el artículo 72º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 72º.- La Comisión de **SALUD Y DISCAPACIDAD**, dictamina sobre temas de salud, promoviendo políticas de hábitos y ambientes saludables y todo lo atinente a controles de calidad de vida y saneamiento ambiental. También sobre todo asunto concerniente a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sobre todo proyecto o solicitud referida al tema, promoviendo políticas efectivas en todas las áreas, que permitan la total integración de las personas con discapacidad.

En caso de catástrofes y/o grandes epidemias o problemas de gran magnitud que supongan peligro inminente para la salud de la población, esta comisión podrá solicitar al Cuerpo Deliberativo medidas extremas como alerta sanitaria o emergencias sanitarias según la gravedad del caso en forma mancomunada con Defensa Civil. Entenderá en todo relativo a Bromatología, Zoonosis, tenencia responsable de mascota y accionar público/privado vinculado.

**Artículo 5º.- MODIFICAR** el artículo 73º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 73º.- La Comisión de **MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y TURISMO**, dictamina sobre todos los asuntos, Ordenanzas, Resoluciones y documentos de validez jurídica concernientes al estudio, desarrollo y protección del Turismo y Medioambiente; en sus formas más variadas y diversas, con objeto principal de mejorar la calidad de vida de la población de Río Grande.

**Artículo 6º.- MODIFICAR** el artículo 74º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 74º.- La Comisión de **LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**, dictamina sobre todos los asuntos referentes a ordenanzas y otras disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad, particulares, sociedades, empresas o poderes públicos, y sobre todos aquellos de legislación general cuyo estudio no

DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande, TDF.

VICTOR R/PACHECO F.  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Río Grande, TDF.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

esté confiado a otra comisión por este Reglamento. Asimismo, entiende sobre asuntos en que intervengan disposiciones o acuerdos del propio Concejo u otras autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales.

**Artículo 7º.- MODIFICAR** el artículo 75º del Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD Nº 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75º.- La Comisión de **SOBERANÍA, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN**; dictamina sobre todo lo referido al Régimen de Promoción Industrial, desarrollo productivo, pymes, cooperativas, productores locales, actividades comerciales e industriales, fomentando políticas en pos del desarrollo local y sustentable de la ciudad, promoviendo la activación económica local y la protección de los recursos. A su vez dictamina sobre el reclamo por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Antártida y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por constituir una causa irrenunciable e imprescriptible. Impulsará el permanente homenaje a la causa Malvinas y a sus héroes y abogará toda acción que signifique recuperar la soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales.

**Artículo 8º.- INCORPORAR** el artículo 75º bis al Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD Nº 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75º bis.- La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, dictamina sobre todo asunto relacionado con la Educación, Cultura y Deporte de los habitantes del Municipio, en lo que respecta a pedidos tanto oficiales como particulares.

Se ocupa de lo concerniente a proyectos para la protección, promoción y fomento de actividades educativas, culturales y deportivas. También le compete el mantenimiento y fomento de la educación e instrucción municipal en todas sus manifestaciones. Comprende el tratamiento de los temas referidos a la promoción cultural y al patrimonio cultural: arqueológico, histórico, artístico, bibliográfico y documental. Asimismo en general todo lo que se refiera o se relacione con la moral y las buenas costumbres.

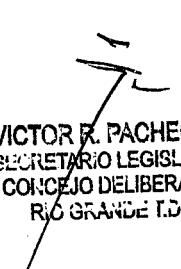
**Artículo 9º.- INCORPORAR** el artículo 75º ter al Anexo I TÍTULO SÉPTIMO – DE LAS COMISIONES EN GENERAL – CAPÍTULO SEGUNDO – DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS del Decreto CD Nº 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

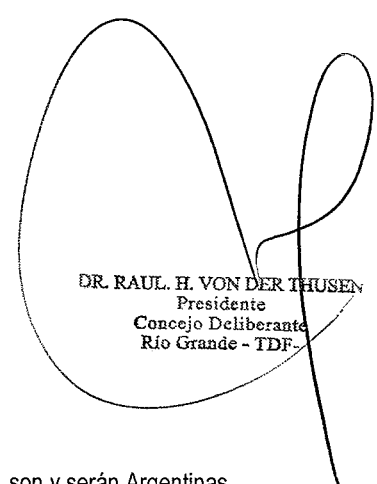
Artículo 75º.- La Comisión de **TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA**, dictamina sobre tránsito y transporte, concesiones y permisos de líneas de transporte de pasajeros, taxis, remises, etc.; espectáculos al aire libre y en locales cerrados. También Dictamina sobre todo proyecto que se refiera la protección de la seguridad de las personas y de sus bienes y los derechos como consumidores y usuarios; dentro de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, en especial en los aspectos de la seguridad pública local y los convenios que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda celebrar con los organismos estatales superiores.

**Artículo 10º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Lb/FR

  
VICTOR E. PACHECO F.  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE I.D.F.

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

